

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 18 de diciembre de 1995

relativa a la aplicación provisional del Acuerdo en forma de Canje de Notas por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista de Vietnam sobre el comercio de productos textiles y prendas de vestir

(95/566/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 113 en relación con la primera frase del apartado 2 de su artículo 228,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Comisión ha negociado, en nombre de la Comunidad, un Acuerdo en forma de Canje de Notas por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista de Vietnam sobre el comercio de productos textiles y prendas de vestir rubricado el 15 de diciembre de 1992, tal y como ha sido modificado por el Acuerdo en forma de Canje de Notas rubricado el 20 de diciembre de 1994;

Considerando que este Acuerdo en forma de Canje de Notas debe aplicarse, con carácter provisional, a partir del 1 de enero de 1995, en espera de la finalización de los procedimientos necesarios para su celebración, a condición de que se aplique provisionalmente de forma recíproca por la República Socialista de Vietnam,

Artículo 1

A partir del 1 de enero de 1995, se aplicará con carácter provisional el Acuerdo en forma de Canje de Notas por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Socialista de Vietnam sobre el comercio de productos textiles y prendas de vestir, en espera de su conclusión definitiva, a condición de que se aplique provisionalmente de forma recíproca por la República Socialista de Vietnam.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 1995.

Por el Consejo

El Presidente

J. BORRELL FONTELLES